 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200058811*</b> Radicado: <b>20261200058811</b> Fecha: 12-05-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 12 de mayo de 2026

Señor (a)  
**ANÓNIMO**  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** con radicado UAERMV No. 20261120065772 del 22 de abril de 2026 – comunicación SBP 202622304838851 de la Secretaría Distrital de Movilidad - “Respuesta a los radicados IDU 202638500515991, 202618500499442, BTE 2234592026 Y SDM 202661201428732 CONSERVACIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA ALAMEDA EL PORVENIR ALEDAÑA AL CICLOPUENTE DEL RIO FUCHA..”

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *SE MANIFIESTA LA PRESENCIA DE UN DETERIORO (HUECO) EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA CICLORRUTA UBICADA SOBRE EL PUENTE DEL RIO FUCHA, EN JURISDICCIÓN DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN (...)*” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en la comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


**Localidad: No. 9 – FONTIBON // Unidad de Planeamiento Local (UPL): ZONA FRANCA**

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
34011216	9004737	KR 98A	DG 15A	SE	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
34013551	9003406	DG 15A	SE	SE	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
35003698	8014439	DG 15A	SE	SE	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, las ciclorrutas correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidas dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichas ciclorrutas en este momento.

Así mismo, se informa que la priorización se realiza con las necesidades de conservación de la ciudad y se realiza a través de mesas de trabajo conjuntas entre a Secretaria Distrital de Movilidad como cabeza del sector con la participación del Instituto de Desarrollo Urbano IDU y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200058811*</b> Radicado: <b>20261200058811</b> Fecha: 12-05-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Es de precisar que de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

*“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.* (sic).  
 Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia, en virtud de los principios de la de celeridad, eficacia, economía y eficiencia administrativa no se realizará traslado a la Alcaldía Local de Fontibón, atendiendo el radicado con copia conjunta remitido por parte del Instituto de Desarrollo Urbano a las entidades competentes.

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 12 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 19 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

<b>Documento 20261200058811 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 12-05-2026 10:50:55
<b>Revisó:</b>	PAULA ANDREA LOPEZ PINZON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - paula.lopez@umv.gov.co
 b1e36abe8c78ff73fb82db45760cd43f43b0c0e9823e29d9c30c5af23c85597b Código de Verificación CV: ab694 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	